ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA
Versión 6- 4/06/2019

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7º y 12, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación y para efectos de valoración, se generan los estudios previos para la presente contratación:

1. Descripción de la Necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

El artículo 92 de la Ley 1438 de 19 de enero de 2011, autorizó al entonces Ministerio de la Protección Social, para crear el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza mixta. En desarrollo de la disposición citada, mediante Acta de Constitución del 17 de Septiembre de 2012, otorgada en Asamblea de Fundadores, se constituyó el INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, como una "Corporación sin ánimo de lucro de participación mixta y de carácter privado, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y regida por ellas (…)".

De la configuración normativa mencionada y en especial del Decreto 393 de 1991, se desprende que el Instituto, es una corporación sin ánimo de lucro, cuya finalidad es el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación, entre otros; y que los propósitos de dicha creación se encuentran en línea con aquellos descritos en el artículo 2 del citado Decreto.

A partir de lo anterior, se estableció el objetivo general del Instituto así:

Evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyados en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de calidad a todos los colombianos.

El objetivo del IETS es evaluar las tecnologías en salud (ETES), apoyados en la evidencia científica, y producir guías y protocolos sobre medicamentos, dispositivos, procedimientos y tratamientos con el fin de recomendar a las autoridades competentes sobre las tecnologías que deben ser cubiertas con recursos públicos a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Lo anterior con el fin de promover acceso equitativo, eficiente y sostenible a tecnologías de calidad a todos los colombianos.

Son objetivos específicos del IETS:

a. Evaluar las tecnologías en materia de salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: seguridad, eficacia, eficiencia, efectividad, utilidad e impacto económico.
b. Consultar las evaluaciones de tecnologías con los centros de evaluación acreditados nacional e internacionalmente que se subcontrataren para la evaluación de tecnologías médicas nacionales e internacionales.
c. Articular la evaluación de los medios técnicos y de procedimientos para la promoción y atención en salud en sus fases de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación y su impacto en la reducción de la morbilidad y mortalidad del país, así como el impacto potencial por la adopción de nuevas tecnologías.

d. Diseñar estándares, protocolos y guías de atención en salud, basados en evidencia científica, que sirvan de referente para la prestación de los servicios de salud.
e. Difundir las metodologías empleadas y la información producida.
f. Los demás que sean necesarios para el desarrollo de su objeto.

De acuerdo a lo anterior, el IETS es una institución sin ánimo de lucro de carácter privado, que actúa como un agente proveedor de información científica para la Evaluación de Tecnologías y la toma de decisiones por parte de sus contratantes como lo son por ejemplo: el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el INVIMA, Colciencias, entre otros.

Que en el desarrollo de estas actividades la Dirección Ejecutiva, ejecuta de forma integral diferentes acciones para el logro del objetivo misional del IETS, lo cual se desarrolla a través de la venta de servicios y la suscripción de convenios celebrados mayoritariamente con entidades públicas.

Por lo anterior, se requiere ejecutar algunas actividades específicas relacionadas con el análisis de la información financiera, seguimiento de resultados y esquemas de costos, modelación financiera, entre otras actividades de asesoría financiera.

De otro lado, resulta necesario la contratación de un facilitador experto en planeación estratégica, que le permita al IETS hacer seguimiento y control a los objetivos, estrategias, metas e indicadores definidos por este, lo cual pretende brindar otra visión de la organización que permitirá identificar y corregir con mayor facilidad, las fallas en el actual proceso de planeación y la revisión constante del modelo de negocio.

En aras de satisfacer la necesidad descrita, se requiere contar con un profesional en administración de empresas, administración pública o economía y con especialización en finanzas corporativas, gerencia comercial o afines.

En este sentido debe señalarse que no existe en la entidad colaboradores de planta suficiente, con la formación y experiencia que permitan satisfacer con oportunidad las necesidades en mención.

2. Descripción del Objeto, Características Técnicas del Bien o Servicio.

2.1 Objeto:

Brindar apoyo al IETS como asesor financiero y de planeación estratégica.

2.1.1 Código de Clasificación UNSPSC

El objeto contractual de la presente contratación se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y servicios:

84111700: Finanzas corporativas
80101604: Planificación o administración de proyectos

2.2. Obligaciones del contratista.

Generales: El contratista, deberá cumplir además de las obligaciones de las que trata el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las que se señalan a continuación:

a) Presentar los informes que le sean requeridos en el desarrollo del contrato.
b) Responder por el cuidado y buen uso de los elementos, equipos e insumos de carácter devolutivo que le sean entregados, para el cabal desarrollo y cumplimiento de las actividades del contrato.
c) Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados.
d) Entregar de manera oportuna al archivo de gestión documental, en físico y en medio magnético cuando corresponda, los manuales, documentos y demás productos que se generen o deriven de la ejecución del objeto del contrato, mediante el formato establecido para el efecto.
e) El contratista deber estar afiliado y realizar los pagos oportunamente a los sistemas de pensión, salud y ARL de conformidad con la normatividad vigente, para constancia de lo anterior deberá entregar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago dentro de los 5 días hábiles siguientes al plazo de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación será causal para que EL IETS inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. Durante toda la vigencia del contrato de tener estar vigente la afiliación a salud, pensión y ARL.
f) Radicar en el IETS, a más tardar dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, la cuenta de cobro o factura y los demás documentos soportes requeridos para la realización del pago. Y publicar el documento en físico a través de la plataforma SECOP II
g) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información que conozca o llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Específicas:

a) Asistir a la reunión de trabajo semanal con el área financiera y acompañar en el seguimiento permanente de gestión presupuestal, tesorería, contable, de proyectos y gestión de reportes.
b) Realizar el apoyo en la gestión del flujo de caja
c) Participar en la reunión semanal de seguimiento con la sub-dirección para el seguimiento gerencial de los temas financieros y de planeación estratégica
d) Realizar la estructuración temas de consejo y asamblea, y realizar la presentación de los temas a cargo.
e) Participación en el comité financiero
f) Efectuar el Informe mensual de cierre
g) Participar en la reunión Mensual con la Dirección.
h) Diagnostico del proceso financiero y contable, y de las oportunidades de mejora del mismo mediante modelación en Excel. Este será presentado al cierre del primer mes del contrato.
i) Consolidación de los procesos que implica tener el centro de costos funcionando para el IETS

j) Revisar el cumplimiento de planeación estratégica vigente y actualizarlo cuando a ello haya lugar
k) Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato.
l) Desarrollar demás acciones que se identifiquen en desarrollo del objeto contractual.
m) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que haya sido entregada por parte del IETS, como recurso para la generación de los productos contratados o que corresponda a productos elaborados por el IETS. Se considera un incumplimiento grave de las obligaciones no atender a lo dispuesto en el presente literal, de acuerdo a lo anterior y sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar, el IETS se reserva el derecho de adelantar las demás acciones legales que correspondan con el fin de detener dicha acción y obtener la reparación de perjuicios causados.

Del IETS.

a) Realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del contrato.
b) Entregar al Contratista a través del supervisor del contrato, toda la información y documentación requerida para llevar a cabo el objeto contractual
c) Realizar el pago de acuerdo a lo pactado en el contrato.
d) Facilitar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
e) Ejercer la supervisión del Contrato.
f) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través del seguimiento que realice el supervisor.
g) Atender de manera oportuna las solicitudes y observaciones requeridas durante el desarrollo del objeto contractual.
h) Promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes, si hay lugar a ello.

2.3 Informes.

El contratista en ejecución del contrato deberá hacer entrega de los siguientes informes:

Informe mensual de cierre

2.4 Estudios y/o formación

Profesional en administración de empresas, administración pública o economía y con posgrado en finanzas corporativas, gerencia comercial o afines.

2.4.1 Matricula/ tarjeta profesional:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 60 de 1981 en su artículo 4º: *"Para ejercer la profesión de Administrador de Empresas en el territorio de la República, se deberán llenar los siguientes requisitos.*

a) Título Profesional, expedido por institución de educación superior aprobada por el Gobierno Nacional;

b) Matrícula Profesional, expedida por el Consejo Profesional de Administración de Empresas."

Por lo anterior, será requisito del contratista contar con título y matricula profesional.

2.5 Experiencia.

Al menos16 meses de experiencia profesional relacionada

2.6 Identificación del Contrato.

Para la presente contratación, se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales, con las siguientes condiciones contractuales:

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, a partir de la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal

2.8 Lugar de Ejecución.

La sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato será en el domicilio del contratista o en los lugares destinados por éste para tal fin.

3. Fundamentos jurídicos y justificación que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta las necesidades del INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD – IETS, así como las actividades planteadas a desarrollar, el régimen jurídico aplicable a la selección del contratista, corresponde a la modalidad de Contratación Directa, regulada expresamente en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar.

En este orden, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
(…)"

Para referirnos a esta modalidad de contratación bastará con afirmar que por regla general la misma corresponde aquellas relaciones jurídico negóciales de ***naturaleza intelectual***, que se celebran con persona ***naturales o jurídica*** en razón a sus conocimientos especializados y experiencia en determinada materia.- ***es decir por su idoneidad y experticia***.-

También es de importancia mencionar, que este tipo de contratación es utilizada para adelantar actividades misionales o apoyo en áreas administrativas operativas, logísticas o asistenciales; todo ello de naturaleza intelectual

Dentro de la contratación directa por prestación de servicios encontramos tres categorías, a saber:

a) La prestación de servicios profesionales.
b) La prestación de servicios de apoyo a la gestión
c) La prestación de servicios artísticos.

Las tres categorías enunciadas guardan entre sí una estrecha relación de similitudes entre tanto se exige de todas ellas, que el candidato postulado cuente con una demostrada idoneidad y experiencia relacionada con el área que se pretende contratar, también se justifica en el entendido de que la entidad con su personal de planta no puede satisfacer la necesidad expuesta bien sea por que se requieren de conocimientos especializados o por que, el volumen de las labores son tan grandes, que el personal de planta es insuficiente para poder ejecutar dichas labores en los tiempos requeridos.

En conclusión, se evidencia que las condiciones normativas reglamentarias para dar paso a esta modalidad de contratación con personas naturales o jurídicas, sin las cuales no podrá realizarse de ninguna forma este tipo de contratación al no observarse su cabal cumplimiento, son:

- Que la necesidad que se pretenda satisfacer corresponda a actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de servicios artísticos.
- Que exista una persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.
- Que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se contrate.
- Que se trate de servicios intelectuales.
- El valor estimado del contrato debe provenir de la aplicación de criterios objetivos y razonables[1], ya que la posibilidad de contratar de manera directa y que no se requiera de la pluralidad de propuesta, no significa que en la escogencia del contratista se deje de aplicar los principios que rigen la contratación pública dentro del cual se destaca el de la selección objetiva.

En fallo más reciente de la Sección Tercera, en sentencia del 2 de diciembre de 2013. Expediente 41719. Consejera Ponente: Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en el cual se reiteró el ámbito características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así.
Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, como se desprende del estudio detallado en las páginas anteriores; pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo

[1] de esa forma se manifestó el Consejo de Estado indicando: "(…) No existe justificación legal alguna para que el patrimonio público sufra menoscabo e irrespeto a través del establecimiento de precios incoherentes con la realidad económica del servicio". Afirmación que se encuentra en documento de la Procuraduría General de la Nación 2010-2011– Manual para el buen control de recursos en la contratación pública- contratación Visible – Iván Darío Gómez Lee.

meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional.

Al respecto recuérdese, tal como se explicó en párrafos anteriores, que los contratos de "prestación de servicios profesionales" corresponden a todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Finalmente, y en materia de publicidad, se realizará con observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, referente al procedimiento de publicidad del procedimiento en el SECOP.

4. Valor estimado del contrato y análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

4.1 Análisis Sector – De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, adjunto a los presentes estudios previos se encuentra el documento soporte de dicha condición.

4.2 Presupuesto de la Contratación: Para efectos de estimar el valor del contrato, se consideraron las variables particulares que se exponen a continuación:

- ✓ Objeto, requerimientos y alcance del contrato.
- ✓ Informes y productos a presentar ante las diferentes instancias.
- ✓ Perfil del contratista, requerido para la contratación.
- ✓ Experiencia del contratista, requerido para la contratación.
- ✓ Propuesta económica presentada por la futura Contratista

En virtud de lo anterior, el valor total del contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($26.250.000) M/CTE incluido impuestos,** gastos, costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato.

Disponibilidad presupuestal

El presente proceso de selección se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1679 de fecha 30 de enero de 2023, expedido por la contadora.

Forma de pago.

El IETS, cancelará el valor total del contrato, en pagos mensuales sucesivos tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) M/CTE o por fracción de mes ejecutado,** el pago final se realizará a la entrega a satisfacción del documento o producto final en medio físico y magnético. Cada uno de los pagos **incluye impuestos,** gastos, costos directos e indirectos según previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

Cada uno de los pagos requiere la presentación de los siguientes documentos:

i) Presentación de la factura y/o Cuenta de cobro correspondiente por parte del contratista.
ii) Certificación de cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.
iii) Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos y porcentajes contenidos en la Ley, Decretos reglamentarios, y demás normas concordantes y vigentes.
iv) Trámite de la cuenta respectiva, dentro de los 3 primero días hábiles de cada mes siguiente a la presentación del informe.

Parágrafo primero: Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán cancelados por IETS mediante consignación o transferencia electrónica dentro de los 25 días hábiles siguientes a la radicación de la facturación y/ o cuenta de cobro previa revisión de la misma y el cumplimiento de los requisitos administrativos y financieros. El plazo aquí estipulado solo será contabilizado una vez se haya hecho la radicación completa y correcta de todos los documentos requeridos para el pago, incluida la publicación de la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.
Parágrafo segundo: Los aportes al sistema de seguridad social serán efectuados directamente por el contratista, mes vencido, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1955 de 2019.
Parágrafo tercero: las retenciones y descuentos de Ley, serán asumidos por el CONTRATISTA, y se efectuarán por el IETS, de acuerdo a la información suministrada por éste.
Parágrafo cuarto: El valor total del contrato, se cancelará en mensualidades y en todo caso a la entrega a satisfacción del producto contratado.

5 Criterios para la selección de la oferta más favorable.

Como factores de selección, se verificó el cumplimiento de la capacidad para ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la experiencia e idoneidad requerida.

En cuanto a la verificación de los factores descritos (idoneidad y experiencia), se revisaron los documentos que constituyen el soporte probatorio que demuestra el cumplimiento de las condiciones descritas, **en cuadro adjunto** a los presentes estudios previos, observando que el candidato propuesto cumple con las previsiones normativas que regulan este tipo de contratación directa, satisfaciendo los presupuestos de idoneidad y experiencia.

6 Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por riesgo el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. Para la estructuración de los mismos se adelantó un estudio en el cual se aplicaron los lineamientos

que para dicho fin estipuló la Agencia Nacional de Contratación.

Adjunto al presente documento se encuentra diligenciada la matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

7 Garantías del Proceso

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir que el contratista constituya una garantía única.

Se justifica lo anterior, en atención a la cuantía de la contratación, la forma de pago y además se considera que el candidato propuesto es el idóneo para la consecución de resultados y objetivos satisfactorios de acuerdo con las necesidades de la contratación.

8 Indicación de si el proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y efectuada la verificación dentro de los Lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación, la contratación que se pretende adelantar, no se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de Acuerdos Comerciales.

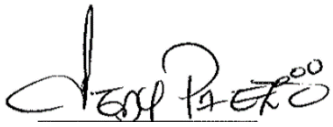
9 Supervisión del Contrato

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo de la **coordinadora financiera** o por quien designe el ordenador del gasto quien velará por los intereses del Instituto y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las que se establezcan al interior del IETS.

10 Cláusula de indemnidad.

El contratista se obliga a mantener al IETS libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

De acuerdo con sus funciones y competencia, se suscribe el presente documento.



LEDY PAEZ GRANADA
Coordinadora de la gestión financiera